

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126  
TELÉFONO 63884. - APARTADO

UNAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción .....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción, .....	1,00
Idem particulares: línea o fracción .....	2,50

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

### Ministerio de la Gobernación

#### ORDEN

Excmos. Sres.: Con motivo de la designación de Consejeros municipales, se ha venido observando que los diferentes partidos políticos y organizaciones sindicales sustituyen a sus representantes en estos Consejos, sin tener en cuenta, ni para las separaciones ni para nuevos nombramientos, los preceptos vigentes, las condiciones mínimas de capacidad que necesariamente han de reunir quienes sean designados para esos cargos y la necesidad, asimismo, de un tiempo mínimo de continuidad en el mismo.

Ha de ir ello, lógicamente, en desprestigio de la función y en perjuicio de la administración de los intereses comunales, cuya guarda exige un conocimiento de los problemas económicos que no se puede lograr cuando se está sujeto a mudanzas, en la génesis de las cuales hay, por lo general, influencias enteramente al margen de la Administración municipal.

Por lo tanto, velando por el cumplimiento de las disposiciones en vigor y por los intereses generales,

Este Ministerio ha acordado:

Primero. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de creación de los Consejos Municipales de 4 de enero de 1937, para el nombramiento de Consejeros municipales se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 44 al 50, ambos inclusive, de la vigente ley Municipal de 31 de octubre de 1935, y demás disposiciones concordantes, sobre las condiciones que determinan la capacidad de los designados.

Segundo. Los Consejeros municipales que se hallen desempeñando el cargo en la actualidad y no reúnan las condiciones apuntadas, cesarán en los mismos, y las organizaciones a quienes representaban procederán a nueva designación legal, dentro del plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en la «Gaceta de la República».

Tercero. En lo sucesivo, cuando se produzca una de estas vacantes o se acuerde la sustitución de alguno de los Consejeros por la organiza-

ción política o sindical que le había designado, se dirigirá ésta, de oficio, al Gobernador civil de la provincia, comunicándole la causa de la vacante o las razones que motivan la sustitución, y a su vista dicha Autoridad provincial acordará la conveniencia o no de la nueva designación.

Lo digo a V. E. para su exacto cumplimiento e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva.

Barcelona, 30 de diciembre de 1937.—P. D., Juan Ruiz.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias leales, Gobernador general de Aragón y Delegado del Gobierno en Mahón.

(«Gaceta» de 31 de diciembre.)

### Ministerio de Hacienda y Economía

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 25 de septiembre último dispuso la suspensión temporal, en Madrid, de la presentación y cobro de los derechos que asisten a los tenedores de efectos públicos emitidos en nombre del Estado, tanto nominativos como al portador.

La razón que originó esta disposición hace comprender que igualmente han de ser incluidos, como los efectos mencionados, las Obligaciones del Tesoro, Bonos oro de Tesorería y Bonos para el Fomento de la Industria Nacional.

Por otra parte, y dado el carácter de no disponibilidad, tanto de los depósitos necesarios constituidos en la Caja de Depósitos de Madrid como de aquellos otros que por imperio de disposiciones legales han de custodiarse en dicha Caja, es justo exceptuar de la suspensión decretada en la Orden de 25 de septiembre el pago de intereses de estos valores.

Por todo lo cual, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Quedan incluidos en la suspensión temporal en Madrid de presentación y cobro de los derechos de los tenedores de efectos públicos, al igual que los títulos de la Deuda del Estado, los de Obligaciones del

Tesoro, Bonos oro de Tesorería y Bonos para el Fomento de la Industria Nacional.

Segundo. Se exceptúan de dicha disposición, y, por tanto, se seguirán abonando en la forma corriente, los intereses de los valores del Estado o del Tesoro constituidos en depósitos necesarios, en la Caja general de Depósitos de Madrid, así como aquellos otros valores de esta clase que por disposición legal han de custodiarse en dicha Caja.

Barcelona, 8 de enero de 1938.—P. D., F. Méndez Aspe.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Banca y Ahorro.

(«Gaceta» de 10 de enero.)

### ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE FINCAS URBANAS Y SOLARES INCAUTADOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

#### Asesoría jurídica

En el expediente instruido en esta Administración, a instancia de usted, de fecha 11 de septiembre próximo pasado, solicitando quede sin efecto la incautación llevada a cabo en la finca sita en esta capital, en su calle de Españolito, número 5, por la presente pongo en su conocimiento que, en cumplimiento del artículo tercero del apartado segundo, en relación con las reglas primera y segunda del artículo segundo de la Orden del Ministerio de Hacienda y Economía de 25 de septiembre de 1937, se le concede un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación en este periódico oficial, para que formule por escrito las alegaciones que estime pertinentes a desvirtuar la presunción de abandono de la finca y demás que estime oportuno.

Madrid, 1.º de febrero de 1938.—El Abogado del Estado, Gregorio Fraile (rubricado).

Señora doña Pilar Medel Simancas, calle de Lagasca, 37, Madrid.

(Núm. 111) (G.—81)

Administración y venta del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, 126, teléfono 63884.

### GOBIERNO CIVIL

#### ORDEN

Excmo. Sr.: De acuerdo con el informe de ese Consejo Municipal, en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 2 de agosto de 1936, y en uso de las facultades que me concede su artículo 1.º, he resuelto queden cesantes en sus respectivos cargos, con pérdida de todos sus derechos, los funcionarios de ese Municipio que a continuación se expresan:

1. Ventura Rodríguez Ossorio, operario de Obras sanitarias.
2. Tomás García Sellés, operario de alcantarillas.
3. Federico Espinosa Romero, Ayudante de fontanería.
4. Alberto Tapia Ojembarrena, Vigilante de evacuatorios.
5. Justo Ruiz Martín, Guardia municipal.
6. José Vallejo Álvarez, Auxiliar de calas.
7. Germán Muñoz Velasco, Vigilante de Arbitrios.
8. José Santiago Linares, Inspector de calas.
9. Severiano Moreno Ramos, Vigilante de Arbitrios.
10. Benjamín Delgado Jiménez, ídem íd.
11. Juan Francisco Machón Guarro, Capataz de alcantarillas.
12. Ramón Ibáñez Val, eventual de Parques y Jardines.
13. Antonio León Aguilar, ídem ídem.
14. Tomás Villán Villafruela, operario de Parques.
15. Crescencio Jiménez Camacho, Guardia municipal.
16. Enrique Mateo Sempere, ídem íd.
17. José López Fernández, ídem ídem.
18. Antonio García García, ídem ídem.
19. Zacarías Muga Ruiz, operario de Vías Públicas.
20. Antonio Sánchez Jiménez, Vigilante de Arbitrios.
21. Ildefonso Peña Gutiérrez, obrero fijo de Arbitrios.
22. Donato López Aparicio, Vigilante de Arbitrios.
23. Pedro Fernández Guruciaga, Obrero de Arbitrios.

24. Agustín de la Fuente Alva-  
rez, administrativo.

25. Fernando Fernández Gil,  
ídem.

26. José Vila Ramos, electricista  
de talleres.

27. Julio Soto Vicente, Guardia  
municipal.

28. Pedro González Alonso, ídem  
ídem.

Lo digo a V. E. para su conoci-  
miento, el de ese Consejo Municipal  
y el de los interesados, a los efectos  
consiguientes.

Madrid, 1.º de febrero de 1938.—  
El Gobernador, Antonio Trigo.

Señor Alcalde Presidente del exce-  
lentísimo Consejo Municipal de  
Madrid.

(Núm. 112)

(G.—82)

## DEFENSA PASIVA ANTIAEREA

### AGENTES QUIMICOS DE GUERRA

(Continuación.)

A continuación se describen con  
brevedad los síntomas que presen-  
tan los gaseados, con los distintos  
tipos de agresivos y los primeros  
auxilios correspondientes, ateniéndose  
a la clasificación general corriente.

#### 19.—Lesionados por los «sofocantes»

El cloro y el fosgeno son los agre-  
sivos más importantes de este grupo.  
Ambos irritan las vías respiratorias,  
produciendo su efecto principal en  
los pulmones, alterando los tejidos  
de los alvéolos pulmonares, ocasionando  
efectos tóxicos y, en los casos más graves,  
el edema pulmonar, por la acumulación  
del fluido sanguíneo, por la mayor permeabilidad  
de las paredes vasculares, en los pul-  
mones.

El cloro requiere mayor concen-  
tración que el fosgeno para produ-  
cir este desbordamiento de la san-  
gre; pero, en cambio, tiene mayor  
poder irritante de las vías respirato-  
rias.

Es característica en el fosgeno la  
tardanza en aparecer los primeros  
síntomas. Esto ha tenido fatales con-  
secuencias, en muchos casos, debido  
a que el lesionado, al no darse cuen-  
ta de que lo está, continúa su labor  
o sigue su marcha, y estos esfuerzos  
debilitan y agravan extraordinaria-  
mente el caso.

Estos gases originan lesiones de  
mucha gravedad, por lo que se debe  
tener, desde el primer momento, una  
vigilancia muy constante con los  
contaminados.

Los síntomas son los siguientes:  
Sensación de sofocación, tos violenta  
y, a veces, vómitos. También se  
presenta, en muchos casos, irritación  
en los ojos. Estos síntomas se atenúan,  
y aun llegan a desaparecer, al  
alejarse a la víctima de la zona conta-  
minada; pero si la concentración es  
fuerte, o el tiempo de exposición su-  
ficiente, reaparecen, y el paciente se  
agrava.

La respiración se hace difícil, se  
interrumpe por la tos y suele ir  
acompañada de abundante expecto-  
ración. La cara en el lesionado toma  
un color rojizo, debido a la dilata-  
ción de los capilares sanguíneos, y  
los extremos de las orejas adquieren

un tono violáceo. Este último sínto-  
ma es el más grave, porque señala  
la insuficiencia de oxígeno para las  
necesidades del organismo. El pulso  
se hace lento al principio, y más  
tarde se acelera, siendo indicio de  
gravedad de la intoxicación las pul-  
saciones débiles y aceleradas.

Estos síntomas suelen aparecer,  
casi siempre, a las doce horas de la  
exposición; así que si a las veinti-  
cuatro horas no se ha manifestado,  
puede considerarse desaparecida la  
gravedad.

El reposo y el calor son el trata-  
miento más importante de Primeros  
Auxilios en estos casos. Aflojar las  
ropas, hacer que el paciente no haga  
movimientos de ninguna clase y en-  
volverlo en mantas calientes, es lo  
primero que hay que hacer. Si hay  
que administrar oxígeno, tiene que  
ser por inhalación, y administrado  
por personal experto y aparatos ade-  
cuados. Los cuidados se mantendrán  
al máximo los dos primeros días.

#### 20.—Lesionados por «estornuta- torios»

Los agresivos de este grupo son  
principalmente compuestos arsenica-  
les; algunas veces se denominan  
irritantes sensoriales. Producen irri-  
tación y dolores agudos en las vías  
respiratorias; pero en las concentra-  
ciones en que se emplean en la gue-  
rra no originan lesiones graves en  
los pulmones.

Los síntomas son los siguientes:  
Irritación en nariz y garganta, se-  
guida de estornudos y dolores en las  
encías. Los dolores aumentan rápi-  
damente, extendiéndose a todas las  
vías respiratorias, con opresión en el  
pecho, tos, dolores de cabeza y pro-  
pensión a vómitos. Todo esto oca-  
siona muchas molestias y gran de-  
presión en los atacados.

Los síntomas se acentúan al sepa-  
rarse de la atmósfera contaminada,  
pero por corto tiempo, pasado el cual  
se inicia la mejoría de un modo fran-  
co y desaparecen los trastornos sin  
dejar rastro.

Los atacados, por consiguiente, no  
suelen necesitar tratamiento de Pri-  
meros Auxilios, ya que se reponen  
después de un corto período de des-  
canso.

(Continuará.)

## Consejo Provincial de Madrid

### Moción número 13

#### CONSEJERÍA DE TRANSPORTES

Al Consejo Provincial de Madrid:

El Consejero de Transportes y  
Comunicaciones, recogiendo el sentir  
de las masas campesinas sobre la si-  
tuación del transporte en la provin-  
cia, preocupado por darle una orga-  
nización racional, que permita, den-  
tro de las actuales circunstancias,  
atender las necesidades de cada pue-  
blo, y teniendo en cuenta que en la  
actualidad hay una injusta desigual-  
dad entre los pueblos en lo que a este  
servicio se refiere, pues algunos  
carecen en absoluto de él, mientras  
otros están relativamente bien servi-  
dos, comprendiendo además la necesi-  
dad de aprovechar la tracción de  
sangre, introduciendo más energías  
al servicio de Abastos, entiende que,

para su mejor organización, debe di-  
vidirse la provincia leal en comar-  
cas, en la misma forma que está tra-  
zado el plan de abastecimiento apro-  
bado por la Comisión Gestora de la  
Diputación y aceptado por la Direc-  
ción general de Abastos, designando  
a cada comarca el número de camio-  
nes correspondientes, en relación a  
su densidad de población y otros da-  
tos de producción y consumo.

Esta organización se sujetará a las  
siguientes normas:

1.ª La provincia quedará dividida  
a estos efectos en 11 comarcas, que  
pueden ser las aceptadas por la Di-  
rección general de Abastos, ya que  
ambos servicios tienen una misión  
complementaria.

Esta distribución es:

*Propuesta que presenta la Consejería  
de Abastecimientos provinciales de  
Madrid (Diputación Provincial), a  
los efectos del número 2 de la Orden  
del Ministerio de Hacienda y Econo-  
mía de 14 de agosto de 1937*

La provincia de Madrid, a efectos  
de abastecimiento, puede dividirse en  
tres zonas, cuyas capitales serán:  
Canillejas, Colmenar Viejo y Villa-  
rejo de Salvanés. En cada una de es-  
tas cabezas de Zona habrá, natural-  
mente, un almacén de zona.

La primera zona, o sea la de Ca-  
nillejas, consta de cuatro Grupos o  
Distritos:

El primero de ellos, con cabeza de  
Distrito en Canillejas también, abas-  
tecerá a los pueblos de Vicálvaro,  
Hortaleza, Ribas, Coslada, Canillas,  
San Fernando, Mejorada y Velilla.

El segundo, con cabeza de Distri-  
to en Chamartín de la Rosa, abaste-  
cerá, además de éste, los pueblos de  
San Sebastián de Madrid, Alcobendas,  
Vallecas, Fuencarral y El  
Pardo.

El tercero, con almacén en Alge-  
te, abastecerá a Ribatejada, Fresno  
de Torote, Daganzo, Alalpardo, Val-  
deolmos, Cobeña, Ajalvir, Paracue-  
llos y Fuente el Saz.

El cuarto, con cabeza en Torrela-  
guna, abastecerá a Valdeterros, Val-  
depiélagos, Torremocha, Patones,  
Talamanca, El Berruoco, Cervera,  
Robledillo, Berzosa y Serrada.

La segunda zona, con almacén en  
Colmenar Viejo, se divide, a su vez,  
en otros cuatro Distritos:

Primero. Distrito Escorial, con  
cabeza de Distrito en dicho pueblo.  
Comprende Navalespino, Santa Ma-  
ría de la Alameda, Robledondo, La  
Hoya, La Cereda, Zarzalejo, Valde-  
morillo, Villanueva de la Cañada,  
Quijorna, Colmenarejo y Galapagar.

Segundo. Distrito Villalba, con  
cabeza de Distrito en Manzanares el  
Leal. Comprende los pueblos de El  
Boalo, Mataelpino, Cerceda, Becer-  
ril, Navacerrada, Cercedilla, Los  
Molinos, Collado Mediano, Moral-  
zarzal, Villalba, Alpedrete y Guada-  
rrama.

Tercero. Distrito Colmenar Vie-  
jo, con cabeza de Distrito en dicho  
pueblo. Comprende los pueblos de  
Chozas, Miraflores de la Sierra,  
Guadalix, Pinilla, Alameda, Oteruelo,  
Rascafría, Hoyo de Manzanares  
y Torrelodones.

Cuarto. Distrito El Molar. Com-  
prende los pueblos de Lozoya, Ca-  
nencia, Garganta, Lozoyuela, Villa-  
rejo, Buitrago, Sieteiglesias, Navas  
de Buitrago, Mangirón, La Cabrera,

Valdemanco, Bustarviejo, Navala-  
fuente, Cabanillas, Redueña, Ventu-  
rada, Pedrezuela, San Agustín de  
Guadalix, El Vellón, El Espartal y  
Fuente el Fresno.

La tercera zona tendría como capi-  
tal de Zona el pueblo de Villarejo de  
Salvanés, y se dividiría en tres dis-  
tritos:

Primero. Tendrá como cabeza de  
Distrito Alcalá de Henares, y surti-  
rá a los pueblos de Pezuela de las  
Torres, Santorcaz, Corpa, Valverde,  
Anchuelo, Villalvilla, Los Hueros,  
Santos de la Humosa, Meco, Valde-  
avero, Camarma, Torrejón, Loeches,  
Torres, Pozuelo de la República,  
Nuevo Baztán, La Olmeda y Campo  
Leal.

Segundo. Tendrá como cabeza  
Villarejo de Salvanés, y abastecerá a  
Belmonte, Villamanrique, Fuentidue-  
ña, Morata, Arganda, Perales, Val-  
dilecha, Tielmes, Villar del Olmo,  
Ambite, Orusco, Carabaña, Valdara-  
cete, Brea, Estremera y Valdelaguna.

Tercero. Tendrá como cabeza de  
Distrito Colmenar de Oreja, y abas-  
tecerá a Chinchón, Villaconejos,  
Aranjuez y Titulcia.

En atención a consideraciones de  
tipo militar habrá que estudiar con  
la autoridad correspondiente la necesi-  
dad de variar el emplazamiento de  
algunas cabezas de Zona o Distrito.

2.ª En los pueblos que figuran en  
cada una de estas comarcas se esta-  
blecerá un pequeño parque o garaje,  
suficiente para atender a las necesi-  
dades del transporte de todos y cada  
uno de los pueblos de su jurisdic-  
ción, en atención a sus característi-  
cas de población, producción, con-  
sumo, etc.

3.ª Los servicios que necesiten  
los Municipios o entidades, fuera de  
los ordinarios, serán solicitados de la  
Consejería de Transporte por los  
Presidentes de los Consejos Municipa-  
les, y se abonarán con arreglo a la  
tarifa que establezcan nuestros téc-  
nicos.

Para la ejecución de este plan el  
Consejo Provincial solicitará del Go-  
bierno de la República los medios y  
facultades necesarios, teniendo en  
cuenta que la tracción necesaria,  
aproximadamente, es de 400.000 ki-  
logramos diarios, a un kilogramo por  
persona.

En atención a la necesidad apre-  
miante del servicio de Transporte, el  
Consejero que suscribe considera de  
urgencia la propuesta.

Madrid, 19 de enero de 1938.—El  
Consejero de Transportes, A. Díaz.

(El Consejo Provincial acordó  
aprobar, en su sesión de 27 de ene-  
ro de 1938, la precedente moción, y  
que se vaya articulando en propues-  
tas concretas la realización del plan  
que contiene, de acuerdo con la Con-  
sejería de Abastecimientos.)

(G.—71)

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 9

Rafael Alvarez Alarcón, Oficial de  
la Administración de Justicia del  
Juzgado de instrucción número 9  
de esta capital,

Doy fe: Que en el expediente de  
que se hará expresión, se ha dictado

la sentencia cuya cabeza y fallo son del tenor siguiente:

*Sentencia*

En la villa de Madrid, a 2 de febrero de 1938.—El señor don José Fustegueras Méndez, Juez de instrucción número 9 de la misma, en funciones de Tribunal de Subsistencias, habiendo visto este expediente, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de la otra, como denunciante, los agentes de Seguridad Antonio Meseguer Jurquet, mayor de edad, casado y de esta vecindad, y Eustaquio Cuenca Caballero, mayor de edad y de este vecindario, y de la otra, como denunciado, Francisco Díaz Gancedo, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, natural de Pico (Oviedo), y de este vecindario, Corredera Baja, número 28, por acaparamiento y precios indebidos...

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a Francisco Díaz Gancedo a mil pesetas de multa, que, caso de insolvencia, satisfará con prestación de trabajo en favor del Estado o Municipio, a cuyo fin y en tal caso será puesto a disposición del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia. Póngasele inmediatamente en libertad de la prisión atenuada que venía sufriendo, para lo que, librese oficio al Ilmo. señor Comisario general de Vigilancia, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia e ilustrísimo señor Director general de Abastecimientos, publíquese en los periódicos oficiales y en el diario «La Libertad», así como en los mercados y plazas públicas, para lo que se remita un testimonio al

Presidente del Consejo Municipal, y fíjense otros en los tablones de anuncios de este Juzgado.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Fustegueras.

Cuya sentencia, que fué publicada en el mismo día de su fecha, concuerda con su original, a que me remito. Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Madrid, a 2 de febrero de 1938.—P. D. (firmado).

(C.—101)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**CHAMARTIN DE LA ROSA**

En los autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 358 de orden del año 1937, contra Emilia Payol, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

*Sentencia*

Chamartín de la Rosa, a 27 de enero de 1938.—El señor don Manuel María Álvarez García, Juez municipal de esta villa, ha visto, con intervención del señor Fiscal municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos contra Emilia Payol, sobre lesiones, cuyas demás circunstancias no constan.

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Emilia Payol, declarando de oficio las costas causadas. Y para notificar esta sentencia a la perjudicada, Obdulia Martín Nieto,

y a la denunciada, Emilia Payol, librese el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Alvarez (rubricado).

(Núm. 104)

(B.—160)

**CHAMARTIN DE LA ROSA**

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 419 de orden del año 1937, contra Gregorio Otero Lamata, por amenazas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

*Sentencia*

Chamartín de la Rosa, a 26 de enero de 1938.—El señor Juez municipal don Manuel María Álvarez García, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Gregorio Otero Lamata, por amenazas,

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a Gregorio Otero Lamata a la pena de cinco días de arresto domiciliario y al pago de las costas. Y para notificar esta sentencia al denunciado, y denunciante Emilia Díaz López, librese edicto al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Alvarez (rubricado).

(Núm. 104)

(B.—161)

**CHAMARTIN DE LA ROSA**

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 322 de orden del año 1937, contra Elías Gamo, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

*Sentencia*

Chamartín de la Rosa, a 27 de enero de 1938.—El señor don Manuel María Álvarez García, Juez municipal de esta villa, ha visto, con intervención del señor Fiscal municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos contra Elías Gamo, cuyas demás circunstancias no constan.

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Elías Gamo, declarando de oficio las costas causadas. Y para notificar esta sentencia al denunciado, librese el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Alvarez (rubricado).

(Núm. 104)

(B.—159)

**CHAMARTIN DE LA ROSA**

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 362 de orden del año 1937, contra Lucrecia Castro Coto, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

*Sentencia*

Chamartín de la Rosa, a 27 de

Servicios, y a no ser factible, por otra parte, dada la carencia de personal, adscribir empleado alguno a las mencionadas oficinas.

43. Acceder a lo solicitado por el lavacoches del Garaje Provincial Venancio José Martínez Lorenzo, adscribiéndole, en tanto las necesidades del servicio así lo requieran, a la prestación de servicios de chofer, con la retribución de 12 pesetas diarias, que habrán de ser satisfechas con cargo a la disponibilidades del concepto 60 del vigente presupuesto de gastos.

44. Desestimar solicitud de Francisco Frutos Ballesteros, empleado administrativo de la Diputación Provincial de Segovia, en la que interesa se le facilite empleo, con carácter provisional, en las oficinas de este Consejo, en razón a no ser posible, atendidas las normas al efecto establecidas, el acceder a tal pretensión.

45. Quedar enterado, con sentimiento, de haber fallecido el día 7 del corriente, según comunica la Jefatura de la Sección de Vías y Obras, el Capataz de Peones camineros Nemesio Oñoro Sánchez.

46. Acceder a lo solicitado por Juan Sancho Fernández, portero de la clase de quintos, concediéndole anticipo reintegrable equivalente al importe de una mensualidad.

47. Quedar enterado, con sentimiento, de haber fallecido el día 7 del corriente el funcionario administrativo de este Consejo, Jefe de Administración de tercera clase, don Salvador Iglesias Lucas.

48. Acceder a lo solicitado por el Auxiliar administrativo don Manuel García Pérez, concediéndole prórroga de tres meses, con medio sueldo, en la licencia que, por enfermedad, le fué otorgada en 29 de septiembre último, que habrá de empezar a contarse a partir de 1.º del actual.

49. Quedar enterado y conforme de la cuenta justificada que el Depositario de la Corporación presenta de las operaciones de ingresos y gastos realizadas por cuenta del presupuesto ordinario de 1937 y extraordinario B de 1928, correspondiente a los trimestres segundo y tercero de dicho año 1937, a tenor de lo dispuesto en el artículo 277 del Estatuto Provincial, en relación con el 84 del reglamento de la Hacienda Municipal.

50. Conceder a doña Luciana Sebastián Roper, por su pro-

de los correspondientes haberes, a partir del día 28 de diciembre último, siguiente al de la vacante.

29. Aprobar corrida de escalas en el Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial para cubrir la vacante y resultas originadas por el fallecimiento, en 16 de diciembre último, del Profesor Médico de número don Juan Bravo Frías, y, en su virtud, ascender a Profesor Médico, con el haber anual de 8.000 pesetas, a don Tomás Rodríguez de Mata, y a Profesor Médico de número, con el haber anual de 7.000 pesetas, a don Manuel Pérez Lista, todos ellos con antigüedad en sus nuevos cargos y derecho a percibo de los correspondientes haberes a partir del día 17 de diciembre último, siguiente al de la vacante.

30. Quedar enterado del oficio del Administrador del Hospital Provincial Dermatológico, participando que el día 31 de diciembre último fueron donadas por el Socorro Rojo Internacional, con destino a los enfermos, dos cajas de uvas y 200 manojos de escarola, y que se den las gracias a dicha entidad por su generoso proceder.

31. Declarar de abono a la Colectividad obrera C. N. T., de Perales de Tajuña, la cantidad de 12.000 pesetas, en concepto de suministro, en diferentes fechas, de 7.500 kilogramos de jabón, facilitados a la Consejería Provincial de Abastecimientos de Madrid.

32. Aprobar el presupuesto parcial de los Servicios instalados en Levante para el primer trimestre del año en curso, cifrado por un total de 242.425 pesetas, formulado por la Intervención de Fondos, de conformidad con lo previsto en la tercera de las bases adicionales sancionadas por el Consejo en 30 de diciembre último para ejecución del presupuesto durante el primer trimestre del año 1938, y según el régimen especial establecido para dichos Servicios por acuerdo de la Comisión Gestora de 13 de enero de 1937.

33. Acceder a lo solicitado por el Peón caminero auxiliar Julián Jiménez Chamón, declarándole de abono, en razón a las especiales circunstancias que en el caso concurren, el importe de los jornales correspondientes al tiempo en que ha permanecido detenido.

34. Aprobar propuesta cursada por la Consejería de Sanidad,

enero de 1938.—El señor don Manuel María Álvarez García, Juez municipal de esta villa, ha visto, con intervención del señor Fiscal municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos contra Lucrecia Castro Coto, por lesiones, cuyas demás circunstancias ya constan.

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Lucrecia Castro, declarando de oficio las costas causadas. Y para notificar esta sentencia a la perjudicada, Carmen Sigüenza Cifuentes, librese edicto al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Álvarez (rubricados).

(Núm. 104) (B.—162)

#### CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en deteche, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

#### CHAMARTIN DE LA ROSA

Díaz (Ramona), domiciliada últimamente en esta villa, calle de Bascones, 19, comparecerá el día 22 del

mes de febrero, y hora de las once, ante este Tribunal Municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones contra la misma, juicio número 163 de 1937.

(Núm. 95) (B.—149)

#### CHAMARTIN DE LA ROSA

Horcajo García (Félix) y Merino Benito (María), domiciliados últimamente en esta villa, calle de Pablo Iglesias, 42, comparecerán el día 22 del mes de febrero, y hora de las once, ante este Tribunal Municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por malos tratos contra el primero.

(Núm. 95) (B.—148)

#### CHAMARTIN DE LA ROSA

Díaz Álvarez (Crispín), domiciliado últimamente en esta villa, calle de Méndez Núñez, 12, comparecerá el día 22 del mes de febrero, y hora de las once, ante este Tribunal Municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones, contra Antonio Pérez, juicio número 315 de 1937.

(Núm. 95) (B.—153)

#### CHAMARTIN DE LA ROSA

Muñoz Romero (Félix), domiciliado últimamente en esta villa, calle de Baracaldo, 16, comparecerá el día 22 del mes de febrero, y hora de las once, ante este Tribunal Municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por

daños contra el mismo y otro, juicio número 276 de 1937.

(Núm. 95) (B.—152)

#### CHAMARTIN DE LA ROSA

Fresneda Ayuso (Manuel) y Castro González (Venancio), domiciliado últimamente en esta villa, calle de Prim, número 8, comparecerán el día 22 del mes de febrero, y hora de las once, ante este Tribunal Municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por malos tratos contra los mismos y otra, juicio número 313 de 1937.

(Núm. 95) (B.—151)

#### CHAMARTIN DE LA ROSA

Fontanilla Fabre (Laura) y Frutos Fernández (Pilar), domiciliados últimamente en Madrid, calle de la Legua, 6, y esta villa, América, 3 y 5, comparecerán el día 22 del mes de febrero, y hora de las once, ante este Tribunal Municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones contra la primera, juicio número 270 de 1937.

(Núm. 95) (B.—150)

#### JUZGADO NUMERO 4

López Santiro (Ramiro), domiciliado últimamente en la calle de Isabel la Católica, número 13, segundo, derecha, comparecerá el día 19 de febrero, a las diez horas, ante el Juzgado Municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas

por lesiones, con el número 1.129 de 1937, instruido contra el mismo.

(B.—100)

#### JUZGADO NUMERO 2

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 2, en el sumario número 224 de 1937, ha acordado citar por medio del presente a Manuel Fraguas, como padre de Encarnación Fraguas López, a fin de hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—130)

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la C., R., número 22.211, por 700 pesetas, fecha 11 de mayo de 1937, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 4 de febrero de 1938.—  
P. el Contador, Fernando García.

(A.—9)

*La Administración y venta de ejemplares del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se hallan instaladas en la calle de Alcalá, número 126, siendo su teléfono el 63884.*

#### IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52  
TELÉFONO 53202

sobre unificación de las administraciones de todos los Establecimientos provinciales, designando, para ejercer el cargo de Administrador general al funcionario don José Basanta Escolante, el cual habrá de presentar, en el plazo más breve posible, informe sobre las reformas que considere conveniente introducir para mejoramiento de los servicios.

35. Acceder a lo solicitado por el escribiente interino del Pabellón de Cirugía Infantil, hoy adscrito al Hospital Provincial Dermatológico, don Manuel Conde Fernández Vida, concediéndole licencia, por enfermedad, de cuarenta y cinco días, con sueldo, en aplicación, por una sola vez y sin que tal concesión pueda considerarse como precedente a ulteriores efectos, de los beneficios establecidos por el artículo 28 del reglamento vigente de Empleados de esta Corporación.

36. Aprobar la moción del señor Consejero de Estadística y Recaudaciones, y, en su virtud, que se solicite de la Superioridad la modificación de las exenciones del impuesto de Cédulas en los siguientes términos:

1.º Que desaparezca la contenida en el número segundo del apartado b) del artículo 26 del Estatuto Provincial, que exceptúa de contribuir a los religiosos que vivan en clausura y a las Hermanas de la Caridad.

2.º Que se reduzca la del número quinto del mismo apartado y artículo, que se refiere a las clases de tropa del Ejército y Armada y a sus asimilados, mientras se hallen en servicio activo, a los soldados y Cabos del Ejército y Armada, considerando exclusivamente en estas circunstancias a los incorporados a filas de los reemplazos llamados por Decreto, con exclusión expresa de los soldados y Cabos voluntarios, que deberán ser clasificados, en atención a las circunstancias actuales, en la clase 13, de la tarifa 3.ª, si no les correspondiese otra superior por contribuciones o alquileres.

37. Conceder amnistía para los débitos pendientes por Cédulas personales del ejercicio de 1936, incluso para aquellos contribuyentes que no figuren inscritos en la matrícula y tengan que extender padrón, durante un plazo igual al período voluntario de cobran-

za del impuesto del año 1937, facultando al señor Consejero de Estadística y Recaudaciones para que fije la fecha de comienzo de dicha amnistía.

38. Autorizar al señor Consejero de Anormales para que disponga el ingreso en el Hogar Receptor de «El Parral» de los dos o tres casos urgentes a que se ha referido en sus manifestaciones, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente al Consejo.

39. Requerir al ex Vicepresidente de la disuelta Comisión Gestora, don Ramón Ariño Fúster, para que reintegre a la Corporación el coche automóvil marca «Plymouht», M. 58.058, que tuvo a su servicio mientras ejerció el cargo, y cuya Patente Nacional de Circulación figura a nombre de la Diputación Provincial de Madrid, hoy Consejo Provincial.

#### Sesión de 20 de enero de 1938

40. Aprobar el proyecto y presupuesto de nueva distribución de oficinas en el Palacio Provincial, por un importe de 23.989,16 pesetas, de las cuales se abonarán 10.042,89 con cargo a los fondos de la Consejería de Abastecimientos, y el resto, de 13.946,27 pesetas, con cargo a la partida «Para obras de reparación y conservación de la Casa Palacio», que figura en el capítulo XI, artículo 10, del vigente presupuesto de gastos, y autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para ejecutar las obras por el sistema de administración.

41. Aprobar el presupuesto formulado por el Arquitecto Jefe provincial, para la instalación de despachos para las Consejerías de Transportes, Hacienda y Protección de anormales, importante pesetas 11.812,50, que serán satisfechas con cargo a la consignación de «Imprevistos» del presupuesto trimestral en curso, autorizando al referido Arquitecto para la realización de estas obras por administración.

42. Resolver, con vista del escrito del Frente Popular de funcionarios de esta Corporación, indicando la conveniencia de que se establezcan en los Servicios provinciales, oficinas públicas de reclamaciones, que no ha lugar a tomar en consideración tal propuesta, en razón a estimarla innecesaria, atendida la actual organización de los